

**INE/JGE148/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO**

**G L O S A R I O**

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Certamen interno</b>	Certamen Interno de Ascenso en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Personal del Servicio</b>	Personal titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.
<b>Tabla de Equivalencias</b>	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El artículo décimo tercero transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que para el Certamen interno para el ascenso, la Junta deberá definir en un plazo de doce meses las equivalencias correspondientes a cada nivel, así como los perfiles de los cargos y puestos de quienes podrán participar.
- III. El 10 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE202/2020, la Junta aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, mismo que entró en vigor el 1 de enero de 2021. En dicho acuerdo se establecieron los niveles y las equivalencias que permitirían la movilidad del personal del Servicio, así como la actualización de los perfiles académicos
- IV. El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta aprobó los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que tienen por objeto regular la actualización del Catálogo del Servicio para contribuir al desarrollo de la

Carrera Profesional Electoral en el Instituto y al fortalecimiento de los OPLE, así como la organización de la estructura del Servicio en niveles, cargos, puestos y plazas, conforme a lo establecido en el Estatuto.

- V. El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, que tienen por objeto establecer el procedimiento que regula el ascenso del personal del Servicio mediante certamen interno, con base en el mérito, trayectoria, experiencia, conocimientos y competencias, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio.

## **CONSIDERANDOS**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar la Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y, Apartado D de la Constitución; artículos 29; 30, numerales 2 y 3; 31 párrafos 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 42, párrafo 2; 47 y 48, párrafo 1, incisos b) y o); 51, párrafo 1, incisos f), n) y w); 57, párrafo 1, incisos c) y g) de la Ley; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o), y 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 24, fracciones II, VIII y XII; y el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto; así como el artículo 3, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. En materia del Servicio del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la Constitución; los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2 y 5; 203, numeral 1, incisos a), f) y h) de la Ley; así como los artículos 1, fracciones I y II; 168; 169, fracción III, del Estatuto.

2. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio, encuentra base legal en lo que disponen los artículos 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley; y 23, fracciones I, IX, y XIV, del Estatuto.
3. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; y lo señalado en los artículos 26, fracciones I, II, VI y X; y 227 del Estatuto.
4. En materia del Certamen interno como vía de ingreso al SPEN, son aplicables los artículos 188, 224; 225; 226; 227; 228; 229; 230 y el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto.
5. Respecto a la Tabla de Equivalencias, son aplicables los artículos 175; 224; 227; y el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. La reforma al Estatuto aprobado el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita el desarrollo permanente de las competencias y conocimientos de cada uno de los miembros del Servicio para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía en el ámbito de competencia del Instituto.
- II. El Estatuto en su artículo Décimo tercero transitorio, inciso m), estableció que la DESPEN desarrollará los Lineamientos, los cuales tendrán por objeto reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio para ascender en la estructura jerárquica del Servicio, continuar con el desarrollo de su Carrera y alcanzar un alto grado de compromiso ético profesional en el desempeño de los diferentes cargos o puestos de la función electoral, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, el fortalecimiento de competencias, así como el sentido de identidad y pertenencia a la Institución.

- III. Para la implementación de los Lineamientos, el Estatuto en su artículo Décimo tercero transitorio, párrafo segundo, prevé que:

[...]

*Para el certamen interno para el ascenso, la Junta deberá definir en un plazo de doce meses las equivalencias correspondientes a cada nivel, así como los perfiles de los cargos y puestos de quienes podrán participar.*

Por tal motivo, la DESPEN elaboró la Tabla de Equivalencias, que establece los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del certamen interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, de acuerdo con lo que determine la Junta.

- IV. En la Tabla de equivalencias se relacionan de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Catálogo del Servicio, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante Certamen interno, y se incluyen los cargos y puestos del personal titular del Servicio adscrito en uno, dos o tres niveles inferiores a los cargos o puestos sujetos a Certamen interno. Asimismo, se especifica que en la Invitación al Certamen interno que autorice la Junta para ocupar las plazas vacantes, se establecerá el nivel, uno, dos o tres, que deberá tener el Personal titular del Servicio según el cargo o puesto sujeto al ascenso mediante esta vía.
- V. Adicionalmente, en la Tabla de equivalencias se relacionan los cargos y puestos del Catálogo del Servicio cuyo perfil es abierto en materia de área académica y específico o delimitado en nivel de estudios, grado de avance, años de experiencia y competencias, así como los cargos y puestos cuyo perfil es específico o delimitado en materia de nivel de estudios, grado de avance, áreas académicas, años de experiencia y competencias.
- VI. De esta forma, y toda vez que se ha fundado y motivado la integración de la Tabla de equivalencias, resulta viable someter a consideración de la Junta el presente Acuerdo para dar cumplimiento al artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto.

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentar la Tabla de equivalencias a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios correspondientes, para proceder a la aprobación de la Tabla de equivalencias.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**Segundo.** La Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso será utilizada en el procedimiento de Certamen interno para el ascenso que lleve a cabo la DESPEN, conforme a los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral que apruebe el Consejo General.

**Tercero.** Se instruye a la DESPEN difundir al personal del Servicio, a través de los medios electrónicos institucionales, la Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso referida en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.** La Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto, en NormalNE y en el portal de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de julio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**